

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319774544**

Ley T

**INVERSIONES VCV SPA  
77.006.531-3  
SENDERO DE LAS LAGUNAS #2725 LO BARNECHEA,  
SANTIAGO  
FONDO Y SOCIEDADES DE INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Providencia, 30/07/2019**

**RES. EX. N° 77319095741 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación de fecha 29/04/2019, efectuada por [REDACTED] mandatario de la sociedad INVERSIONES VCV SPA, RUT. N° 77.006.531-3, cuyo representante legal es la contribuyente [REDACTED] con domicilio en Sendero de Las Lagunas N° 2725, Oficina 23 A, comuna de Lo Barnechea; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la sociedad INVERSIONES VCV SPA, RUT. N° 77.006.531-3, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°3458-2019 de 15/03/2019, suscrita en la 7° Notaría de María Soledad Santos Muñoz, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 29/03/2019, a fojas 24429 número 12346, y publicado en el Diario Oficial el 01/04/2019.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad corresponde a lo siguiente: a) La realización de toda clase de operaciones de comercio exterior, mediante transacciones efectuadas o convenidas exclusivamente en moneda extranjera; b) La realización de inversiones en el extranjero, en toda clase bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, y ; c) La prestación de toda clase de servicios en o hacia el extranjero, incluyendo asesorías técnicas, financieras, administrativas o económicas, y todo tipo de asesorías ligadas al comercio exterior y a la realización de inversiones en el extranjero.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 25/03/2019, en el Giro de "Fondo y Sociedades de Inversiones".

3.- Que, el requirente, fundamenta su petición, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N°2, del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, al dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

3.1.- De acuerdo a lo expresado en su solicitud, el peticionario señala que, conforme a lo establecido en su objeto social, todas las operaciones de comercio exterior que la sociedad realice, relativas a la exportación de bienes y servicios al o en el exterior, serán exclusivamente convenidas y expresadas en moneda extranjera. Junto con lo anterior, la naturaleza de estas operaciones, todas a convenirse en dólares de los Estados Unidos de América, torna necesario para el contribuyente que sus registros contables se lleven en dicha divisa.

Respecto de la naturaleza de sus operaciones de comercio exterior, el requirente señala que éstas consistirán principalmente en inversiones en el extranjero y en operaciones de comercio exterior, por lo que, su esencia principal o singularidad es justamente que éstas ocurrirán en el ámbito internacional. En cuanto a la habitualidad, señala que la sociedad realizará operaciones de comercio exterior, en forma usual, continua y frecuente, constituyendo estas operaciones, su principal y recurrente actividad.

Lo anterior, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

3.2.- Por otra parte, el peticionario también arguye, que todas las operaciones del giro del contribuyente, es decir, la exportación de bienes y de servicios, como también la realización de inversiones en el extranjero, serán convenidas y expresadas en dólares. De esta forma, será el dólar la moneda en la que normalmente se denominarán y/o liquidarán los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente; y que estas operaciones, en cuyo precio el dólar influye sustancialmente, constituirán la mayoría del total de las operaciones de la sociedad por lo que los ingresos operacionales constituirán más del 50% del total.

Finalmente señala que, en atención a que las actividades del contribuyente consistirán en la realización de operaciones de comercio exterior, en la prestación de servicios en o hacia el exterior y en la inversión de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales en el extranjero y, dado que todas ellas serán realizadas en dólares de los estados Unidos de América, tal como su objeto social lo indica y obliga, a juicio del peticionario, puede concluirse que el dólar influirá sustancialmente en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, ya que virtualmente, en la totalidad de las operaciones de Inversiones VCV SPA, se denominarán o liquidarán en dólares.

Lo anterior, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

a) Copia de constitución de la sociedad Inversiones VCV SPA, suscrita en la 7° Notaria de María Soledad Santos Muñoz, Repertorio N°3.458-2019 de 15/03/2019.

b) Copia de protocolización de extracto de constitución de la sociedad, suscrito en la 7° Notaria de María Soledad Santos Muñoz, Repertorio N°4449-2019 de fecha 02/04/2019, y de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y de la correspondiente Publicación en el Diario Oficial.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras a) y c) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

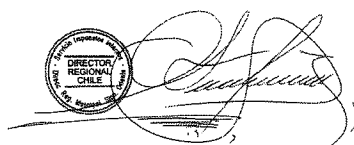
AUTORÍZASE a la sociedad INVERSIONES VCV SPA, RUT. N° 77.006.531-3, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 25/03/2019, según lo instruye el artículo 18 N° 2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director grandes contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente  
por Christian Fernando  
Soto Torres  
Fecha: 2019.07.30  
13:09:25 -04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

#### **Distribución**

- [REDACTED], Rep. Legal de Inversiones VCV SPA, RUT. N°77.006.531-3, con domicilio en Sendero de Las Lagunas N° 2725, Oficina 23 A, comuna de Lo Barnechea.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia